



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/09/2024



FIRMADO POR

La Secretària Accidental de l'Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
02/09/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
02/09/2024

Considerando la propuesta de la concejalía de educación y cultura a los efectos de otorgar ayudas económicas para adquisición de material escolar para alumnos de segundo ciclo de educación infantil, del municipio de Alginet, curso 2024-2025.

Visto el informe de la intervención municipal de fecha 29 de agosto 2024.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen Local, y específicamente el artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones, resuelvo:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria número 6/2024 de ayudas económicas para adquisición de material escolar para alumnos de segundo ciclo de educación infantil, así como el modelo de declaración responsable a la que se refiere la citada convocatoria, que a continuación se transcribe:

"Convocatoria 6/2024 de ayudas económicas para adquisición de material escolar para alumnos de segundo ciclo de educación infantil, del municipio de Alginet, curso 2024-2025.

Vista la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP número 69 de 9 de abril de 2019 (expediente 375129N).

Visto el plan estratégico de subvenciones aprobado por el pleno en sesión de 30 de noviembre de 2023 (PES 2024-2026 expediente 1627053X) y la coherencia de la presente convocatoria con las previsiones de la línea estratégica 5 de las contenidas en aquél.

I. Aspectos generales

1. Régimen jurídico.

La concesión de esta ayuda para material escolar se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, la Ordenanza general de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019; y especialmente por lo previsto en esta convocatoria.

2. Objeto.

Facilitar el acceso a la educación infantil en condiciones dignas, otorgando al efecto ayudas económicas para la adquisición de material escolar a los alumnos de segundo ciclo de educación infantil.

3. Procedimiento de concesión de las ayudas.

Régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria abierta: No

El otorgamiento de las ayudas seguirá el procedimiento siguiente:

1º.- La solicitud de ayuda económica objeto de la presente convocatoria y la declaración responsable correspondiente se realizará ante el centro docente correspondiente durante el plazo de matrícula (anexo I).

2º.-Finalizado el plazo de matrícula, los centros docentes con alumnado de segundo ciclo de educación infantil formularán relación los alumnos y detalle de sus tutores y/o progenitores.

La documentación será presentada en el registro general del ayuntamiento hasta el 27 de septiembre de 2024.

3º. Los servicios administrativos de educación, vista la documentación anterior, convocaran la comisión de valoración y ésta formulará propuesta de resolución antes del 11 de



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ADYP XNXM VEZL UAEU

Resolución Nº 1471 de 02/09/2024 "Aprobación de la convocatoria 6/2024 ayudas económicas material escolar segundo ciclo infantil 24/25" - SEGRA 884076

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/09/2024



FIRMADO POR

La Secretària Accidental de l'Ajuntament d'Alginet
Mària Cristina Oliver Huguet
02/09/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
02/09/2024

octubre de 2024. Dichos servicios formularán la relación nominal de beneficiarios y emitirán los vales canjeables por material escolar.

4º Los servicios administrativos de educación remitirán al área de intervención municipal la propuesta de la comisión de valoración, justificativa de la relación individualizada de beneficiarios y hoja de cálculo específica, a los efectos de verificar la existencia de consignación presupuestaria y redactar la resolución administrativa de reconocimiento de los derechos de los beneficiarios y de correlativa cesión de créditos a los establecimientos correspondientes.

5º.- Los servicios administrativos de educación remitirán los vales a los centros docentes. Dichos vales serán nominativos expresando el nombre del alumno y como beneficiarios los tutores y/o progenitores y serán canjeables en los comercios conveniados con el Ayuntamiento.

-Los vales entregados a los centros docentes serán repartidos por éstos a los beneficiarios hasta el 25 de septiembre de 2024.

6º.- La aceptación de los vales conlleva la cesión de crédito de los beneficiarios a los establecimientos que suministre el material escolar.

4. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.alginet.es en el apartado de transparencia. Como consecuencia de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es la contenida en el presupuesto del ejercicio 2024, para esta línea de subvención:

Aplicación: 326-48000.

Cuantía total máxima de la línea específica: 12.000,00 euros (RC 22024114005).

6. Financiación del objeto de la subvención:

- Ayuntamiento 12.000,00 euros. Otros cofinanciadores: 0

7. Gastos subvencionables.

Adquisición de material escolar para alumnos de segundo ciclo de educación infantil, curso 2024-2025.

8. Requisitos para solicitar la subvención.

8.1. Formular solicitud de la ayuda al centro docente, junto a la declaración responsable, (anexo I) durante el plazo de matrícula.

Podrán solicitar las ayudas los progenitores, representantes o tutores legales del alumnado de Educación Infantil de segundo ciclo matriculados en centros docentes del municipio de Alginet.

La solicitud implica la cesión del derecho de cobro de la ayuda en favor de los establecimientos suministradores de material escolar.

8.2.-Presentar declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la ley general de subvenciones.

La forma de acreditar los requisitos de no hallarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se podrá realizar mediante declaración jurada del solicitante, sin perjuicio de las facultades de comprobación de cumplimiento de los requisitos por los Servicios Municipales correspondientes.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ADYP XNXM VEZL UAEU

Resolución Nº 1471 de 02/09/2024 "Aprobación de la convocatoria 6/2024 ayudas económicas material escolar segundo ciclo infantil 24/25" - SEGRA 884076

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/09/2024



FIRMADO POR

La Secretària Accidental de l'Ajuntament d'Alginet
Mària Cristina Oliver Huguet
02/09/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
02/09/2024

9.Posibilidad de reformular solicitudes de acuerdo con la ley.

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformular solicitudes.

II. Órganos competentes

10.Órganos competentes.

a) Órgano competente para la instrucción del expediente. La instrucción de los expedientes relativos a las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará por los servicios municipales de educación con la colaboración del área económica.

b) Órgano competente para la resolución del procedimiento: la alcaldía resolverá el procedimiento.

c) Órgano competente para el pago: La alcaldía ordenará el pago a los establecimientos que suministre el material escolar.

La alcaldía será competente en general para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de la presente convocatoria.

III. Solicitudes y baremación

11.Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayuda económica objeto de la presente convocatoria y la declaración responsable (anexo I) correspondiente se realizará ante el centro docente durante el plazo de matrícula en el segundo ciclo de educación infantil para el curso 2024-2025.

12. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

a) Instancia solicitando la ayuda en el plazo indicado.

b) Declaración responsable del progenitor o tutor del alumno beneficiario ANEXO I, indicando a) estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como b) el compromiso de no utilización de los justificantes del gasto aportados para la justificación de otras subvenciones con el mismo objeto y c) La cesión de crédito de la ayuda que en su caso se le conceda en favor del establecimiento que suministre el material escolar.

c) Cualquier otra que le sea requerida al efecto por los servicios municipales.

13. Composición y funciones de la Comisión de valoración.

El órgano colegiado competente para realizar la propuesta de acuerdo provisional estará formado como mínimo por la Sra. Alcaldesa-Presidenta responsable de la concejalía de educación, el Jefe/a del departamento y un empleado público de dicho departamento que hará las funciones de secretario/a.

La Comisión de valoración:

a) Verificará el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de los solicitantes.

b) Estudiará la documentación aportada.

c) Propondrá la cuantía de la ayuda a conceder en su caso, así como la desestimación motivada de las solicitudes si procediese.

14. Criterios de valoración de las solicitudes.

14.1.- Criterios para el otorgamiento.

La Comisión de valoración de acuerdo con la información recibida de los centros docentes la analizará y formulará propuesta individualizada de beneficiarios, justificando, en su caso la cuantía propuesta, en los plazos y a los efectos previstos en el apartado 3 de la convocatoria.

14.2.-Cuantificación de las ayudas

A-Cuantía de la ayuda.

El importe de los vales será de 25 euros.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ADYP XNXM VEZL UAEU

Resolución Nº 1471 de 02/09/2024 "Aprobación de la convocatoria 6/2024 ayudas económicas material escolar segundo ciclo infantil 24/25" - SEGRA 884076

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/09/2024



FIRMADO POR

La Secretària Accidental de l'Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
02/09/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
02/09/2024

B-La ayuda se hará efectiva mediante la entrega de VALES. La aceptación de los vales conlleva la cesión de crédito de los beneficiarios a los establecimientos que suministre el material escolar.

IV. Resolución de concesión de subvenciones

15. Medio de notificación o publicación de la resolución.

La concesión de las subvenciones se notificará a través de la publicación sustitutiva a la que se refiere el artículo 45 de la ley 39/2015.

16. Casos de desestimación y motivación de la resolución.

La denegación de ayudas en su caso deberá ser motivada y notificada individualmente, como excepción a la publicación sustitutiva.

17. Medios complementarios de publicación de la resolución.

No obstante la previsión del artículo 4 del RD 130/2019, la resolución de la concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página Web del ayuntamiento www.alginet.es en el apartado de transparencia.

18. Plazos relativos a la de resolución de concesión de subvenciones.

a) Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Plazos de Notificación

La notificación a los interesados, en su caso, deberá realizarse en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la fecha de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 39/2015.

c) Plazo de remisión a la BDNS

La remisión a la BDNS de la resolución de concesión de subvenciones y del resto de hechos inscribibles se realizará antes de la finalización del mes siguiente a su producción.

V. Justificación de la subvención

19. Justificación.

Las ayudas para material escolar se conceden en atención a la concurrencia de determinados requisitos de los beneficiarios según el procedimiento descrito y para atender a determinado tipo de gastos. No se requerirán otras justificaciones adicionales que la presentación de los vales correspondientes por los establecimientos suministradores y la facturación respecto a los mismos.

VI. Pago de la subvención

20. Pago y garantías de la subvención.

a) Pago de la subvención. El pago de las ayudas se realizará según las disponibilidades de la tesorería municipal y se hará efectiva a los establecimientos que suministre el material escolar, cesionarios del derecho al cobro, previa presentación de los vales.

Estos establecimientos facturarán al ayuntamiento por importe de los vales.

b) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta

En la convocatoria no se prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados y por ello no cabe exigir calendario en relación a los mismos.

c) Régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ADYP XNXM VEZL UAEU

Resolución Nº 1471 de 02/09/2024 "Aprobación de la convocatoria 6/2024 ayudas económicas material escolar segundo ciclo infantil 24/25" - SEGRA 884076

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/09/2024



FIRMADO POR

La Secretària Accidental de l'Ajuntament d'Alginet
Mària Cristina Oliver Huguet
02/09/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
02/09/2024

En la presente convocatoria no existe obligación de que los beneficiarios presten garantía y por ello no se expresa medios de constitución de la misma.

VII. Extremos adicionales

21. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las ayudas y aportaciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, siempre que:

- a) En su conjunto todas las ayudas no superen el total de gastos elegibles*
- b) Las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas, en sus respectivas convocatorias*

22. Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Se trata de una convocatoria de subvenciones para el curso escolar 2024-2025 sujeto a los plazos previstos en esta convocatoria.

23. Publicidad por el beneficiario, de la ayuda obtenida.

La presente convocatoria no prevé la obligación de que los beneficiarios den publicidad a la ayuda, y por ello no se expresa el tipo de publicidad que debe realizar.

24. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y contra las resoluciones que otorguen o denieguen las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la notificación o publicación sustitutiva; impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente."

SEGUNDO.- Remitir la convocatoria a la base de datos nacional de subvenciones a los efectos de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la convocatoria que se aprueba, como medida complementaria de publicidad, la convocatoria se expondrá al público en el tablón de anuncios hasta el final del plazo para las solicitudes y en la página web del Ayuntamiento en su apartado de transparencia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa-Presidenta, ante mí, en Alginet a la fecha de la firma.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ADYP XNXM VEZL UAEU

Resolución Nº 1471 de 02/09/2024 "Aprobación de la convocatoria 6/2024 ayudas económicas material escolar segundo ciclo infantil 24/25" - SEGRA 884076

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 5